

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE PATENTES EN EL MERCADO FARMACÉUTICO MEXICANO.

SUSANA DOMÍNGUEZ IZAGUIRRE¹

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II.

MARCO JURÍDICO DE LAS PATENTES FARMACÉUTICAS. III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE PATENTES EN EL MERCADO MEXICANO. IV. CONCLUSIONES. V. BIBLIOGRAFÍA

Resumen

En el ámbito de la propiedad industrial, las patentes farmacéuticas constituyen una exclusividad temporal que protege la innovación, incentivan la investigación y fomentan la inversión en nuevos medicamentos. Su vigencia conlleva efectos jurídicos, sociales y económica, ya que, al caer en dominio público, permiten la entrada de medicamentos genéricos que reducen costos, amplían la cobertura en salud y fortalecen la producción nacional, contribuyendo a un mercado más competitivo y autosuficiente. Ante la expiración masiva de patentes prevista por el gobierno, surge la necesidad de una política farmacéutica integral que combine la protección de la salud pública con el desarrollo económico.

Palabras clave: Propiedad industrial, patentes farmacéuticas, medicamentos genéricos, salud pública, política farmacéutica

Abstract

In the field of industrial property, pharmaceutical patents constitute a temporary exclusivity that protects innovation, incentivizes research, and promotes investment in new medicines. Their validity entails legal, social, and economic effects, since, once they fall into the public domain, they allow the entry of generic medicines that reduce costs, expand healthcare coverage, and strengthen national production, contributing to a more competitive and self-sufficient market. Faced with the massive expiration of patents anticipated by the government, there arises the need for a comprehensive pharmaceutical policy that combines the protection of public health with economic development.

Keywords: Industrial property, Pharmaceutical patents, Generic medicines, Public health, Pharmaceutical policy.

¹ Profesora de posgrado en la Universidad Anáhuac Querétaro.

1. INTRODUCCIÓN

En el ámbito de la propiedad industrial, las patentes farmacéuticas representan un intangible jurídico de gran valor, por lo que es fundamental proteger la innovación tecnológica, incentivar la investigación científica y asegurar la inversión en el desarrollo de nuevos principios activos o fórmulas para crear medicamentos de calidad.

En nuestro país, este régimen de protección encuentra sustento en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo una excepción con los derechos exclusivos de los inventores para no caer en una actividad de monopolio, con el propósito de salvaguardar el interés público y garantizar el acceso a la salud, confiriéndole por ende, a su titular un derecho exclusivo de explotación por un tiempo limitado; sin embargo, una vez vencido ese plazo, la invención cae en dominio público, permitiendo la producción de medicamentos genéricos que impactan directamente en la reducción de precios, el fortalecimiento del sistema de salud y creando un dinamismo en el mercado farmacéutico.

En las políticas públicas recientes, como la anunciada expiración masiva de patentes, se puede observar lo complejo del tema y la necesidad de analizar los múltiples efectos jurídicos, económicos y sociales, representando un desafío que deberá enfrentar el Estado para construir una política

farmacéutica integral que combine innovación, promueva la equidad y fomente el desarrollo científico y tecnológico del país.

2. MARCO JURÍDICO DE LAS PATENTES FARMACÉUTICAS

El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos (CPEUM) señala claramente que la ley castigará severamente a aquellos que ejerzan prácticas monopólicas en el comercio o la industria, a excepción de las que el Estado conceda a los inventores para el uso exclusivo de sus inventos.

Se presume que un inventor es aquella persona o personas físicas que transforman la materia o la energía que existe en la naturaleza, en un producto o un proceso que beneficie a la humanidad, es por ello, que los inventos pertenecen a las creaciones industriales que protege la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial².

Ahora bien, la patente es el reconocimiento que el Estado, a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), le concede a un inventor para proteger una invención que sea nueva, con actividad inventiva y susceptible de aplicación industrial, es decir, invenciones que pertenezcan a todos los campos de la tecnología³.

² Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI), Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPI.pdf>, 1 de julio de 2020.

³ Art. 48 LFPPI

Sin embargo, la vigencia de la patente no es eterna, desde la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial de 27 de junio de 1991 que cambia a Ley de la Propiedad Industrial el 13 de julio de 1994, estableció que su vigencia sería de 20 años improporrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, alineándola a los estándares internacionales y siendo clave para la futura entrada de México al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Posteriormente, esta disposición fue reafirmada en la LFPPI de 2020, siempre que se cubrieran los pagos por mantenimiento en los términos que establece esta Ley.⁴

Ahora bien, contrario a lo que establece la ley, la *ratio decidendi* de la resolución con No. de Registro digital 2022603 de la SCJN publicada el 8 de enero de 2021, reconoce la importancia de fijar un plazo mínimo de vigencia de las patentes, optando por 17 años como mínimo de vigencia de estas, a partir de la concesión de la patente⁵, debido a los retrasos imputables en los procedimientos de otorgamiento de patentes cambiando la forma en que debe interpretarse la ley en casos concretos y respondiendo a la necesidad de restituir ese tiempo

⁴ Art. 53 LFPPI.

⁵ Cervantes, Adolfo Athié. "17 años de vigencia real de las patentes. Interpretación reciente de la SCJN. Segunda parte". Basham - Brindamos asesoría legal preventiva y estratégica. Consultado el 18 de julio de 2025. Disponible en: <https://basham.com.mx/mailin-g/45-50-17-anos-Basham.pdf>.

perdido, sin que ello explique una declaración expresa de inconstitucionalidad al artículo 23 de la LPI de 1994 y otras anteriores a ella.

En el ámbito farmacéutico, una patente permite a un laboratorio comercializar su principio activo o fórmula sin competencia directa con el fin de recuperar la inversión en investigación y desarrollo. Al término de la vigencia de la patente, cualquier tercero podrá utilizar la fórmula o principio activo patentado, siempre que el titular no haya protegido posteriormente un segundo uso de la invención; en este caso, el tercero sólo podrá usar la formulación para el uso señalado en la primera patente, que vencida su protección, quedará libre de exclusividad y podrá ser fabricada por terceros como medicamento genérico, siempre que cuente con autorización sanitaria la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris).

Sin embargo, existen conflictos sobre las extensiones de vigencia en nuestro país que se remontan desde la década de los 2000 con el caso Roche vs genéricos nacionales, en el cual, el Laboratorio Roche solicitó la extensión de patente del *micofenolato de mofetilo* que vencía en febrero de 2007 y pretendía que finalizara en 2012. Mientras tanto, los laboratorios nacionales obtuvieron el registro sanitario para producir genéricos por lo que participaron en el juicio, que después de cuatro años de litigio, los tribunales declararon improcedente la extensión

y revocaron los registros sanitarios otorgados, favoreciendo al sector nacional.

De igual forma, en el 2010, se encontraron en proceso siete litigios promovidos por laboratorios extranjeros que solicitaban la ampliación de la patente de sus productos, seis con fallo a su favor y al menos otros 12 que también lograron un veredicto favorable, todos de conformidad al artículo 12 transitorio de la Ley de Propiedad Industrial de 1994⁶ y dando lugar a malas prácticas por parte de las farmacéuticas en patentar pequeñas modificaciones o nuevos usos del mismo principio activo para extender artificialmente la exclusividad y cuya consecuencia la padecerían las instituciones públicas que deberían comprar las medicinas a un alto costo.

Ahora bien, la última decisión judicial significativa sobre este tema fue el Caso Bayer, resuelto por la SCJN el 14 de octubre de 2020, en la cual, se reconoció un retraso de seis años en el trámite del compuesto farmacéutico *sorafenid* y se estableció, que el plazo debía ajustarse a los 17 años contados desde la fecha de concesión, lo que resultó en una extensión sustancial de

vigencia, lo que sumaba 23 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.⁷

Por lo anterior, no se debe olvidar que la importancia de la vigencia de patentes radica en abrir un espacio competitivo en el mercado, reducir los costos y mejorar el acceso a los tratamientos buscando un equilibrio entre la protección de la innovación sin obstaculizar el acceso a medicamentos asequibles y de calidad; sin embargo, aún con la entrada en vigor de la LFPPI en 2020, se permitió solicitar un certificado complementario, cuando el proceso de otorgamiento de una patente se retrasara por más de cinco años y la demora fuera atribuible al IMPI⁸, el cual es considerado como el método normativo más reciente para extender la vigencia de las patentes en nuestro país.

3. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE PATENTES EN EL MERCADO MEXICANO

La industria farmacéutica mexicana es uno de los sectores estratégicos del país que se compone de un mercado mixto, con una fuerte presencia de empresas

⁶ Cruz Martínez, Ángeles. "El TLCAN abrió vía a trasnacionales para burlar la ley mexicana sobre patentes". Biodiversidadla.org, 9 de febrero de 2010. Disponible en: https://www.biodiversidadla.org/Principal/Prensa/El_TLCAN_abrio_via_a_trasnacionales_para_burlar_la_ley_mexicana_sobre_patentes.

⁷ Serrano Leets, Juan Luis. "Supreme Court Patent Decision Has Broad Implications". Mexico Business. Consultado el 26 de agosto de 2025. Disponible en: <https://mexicobusiness.news/health/news/supreme-court-patent-decision-has-broad-implications>.

⁸ Galaviz, María. "Certificados complementarios de las Patentes | GP&H". GP&H | tus asesores legales. Consultado el 26 de agosto de 2025. Disponible en: <https://www.gphlegal.mx/2021/07/06/certificados-complementarios-de-las-patentes/>.

transnacionales y una participación creciente de laboratorios nacionales, por lo que, los medicamentos se comercializan bajo dos esquemas principales: los medicamentos de patente (marca) y los medicamentos genéricos intercambiables (GI), estos últimos autorizados una vez que expira la patente del producto original, previa demostración de bioequivalencia y disponibilidad.

De acuerdo con la Unión Nacional de Empresarios de Farmacias (UNEFARM), se estima que la industria alcance tasas de crecimiento del 10% anual hacia 2030, lo que representa una gran oportunidad para las empresas del sector⁹, reflejando una proyección optimista que responde al aumento de la demanda de medicamentos y a la progresiva expiración de patentes, abriendo una oportunidad significativa para empresas que fabriquen medicamentos genéricos de calidad.

Ahora bien, desde 2010, la política pública ha impulsado la entrada de genéricos al mercado, por ejemplo, en el 2017 la “liberación” de 49 nuevos registros de medicamentos genéricos al mercado mexicano, entre los que se encuentran para el tratamiento de artritis reumatoide

y espondilitis anquilosante y VIH/Sida¹⁰, reflejó un compromiso del Estado con el derecho a la salud y la contención del gasto público.

Actualmente, el gobierno de Claudia Sheinbaum planea “liberar” 385 patentes farmacéuticas, es decir, hacer accesible una patente protegida porque cumplió su plazo de vigencia y pasó automáticamente a dominio público, abriendo paso a la producción de medicamentos genéricos, siendo una medida histórica que podría cambiar el acceso a la salud en todo el país¹¹, lo que representará un momento decisivo en la política de disponibilidad a medicamentos en México con la producción masiva de genéricos planteando un reto para el desarrollo de innovación nacional.

Esta acción implicará que el Estado garantice el acceso efectivo, oportuno y equitativo a medicamentos como parte de los servicios de salud de conformidad con el artículo 4º Constitucional que establece: “Toda persona tiene derecho a la

⁹ Rodríguez, Alejandro. “Innovación y crecimiento: el futuro del sector farmacéutico en México para 2025 | Salud FM”. Salud FM. Consultado el 18 de julio de 2025. Disponible en: <https://saludfmnoticias.com/tecnologia/innovacion-y-crecimiento-el-futuro-del-sector-farmaceutico-en-mexico-para-2025/>.

¹⁰ “15° Paquete de Liberación de Genéricos”. gob.mx. Consultado el 18 de julio de 2025. Disponible en: <https://www.gob.mx/cofepris/documentos/15-paquete-de-liberacion-de-genericos>.

¹¹ Oliva, Diana. “ Gobierno de México liberará 385 patentes para impulsar medicamentos genéricos”. MSN. Consultado el 18 de julio de 2025. Disponible en: <https://www.msn.com/es-mx/salud/other/gobierno-de-mexico-libera-385-patentes-para-impulsar-medicamentos-geneticos/ar-AA18kbA>.

protección de la salud”¹², fortaleciendo el derecho colectivo en esta área y vinculando el principio de progresividad de los derechos humanos citado en el artículo 1º Constitucional, en la medida en que facilita mayor disponibilidad y accesibilidad en medicamentos, representando una política redistributiva, ya que el conocimiento que estaba en manos del titular de la patente farmacéutica ahora, pasa a dominio público, favoreciendo la producción nacional de genéricos y ampliando la cobertura del sistema de salud mexicano.

Por lo anterior, los efectos de la expiración de patentes en el mercado mexicano y la introducción de medicamentos genéricos intercambiables serían los siguientes:

1. Reducción de precios y aumento en el acceso.

La Cofepris ha señalado que la compra consolidada de medicamentos por parte del gobierno federal ha enfrentado dificultades para cubrir todas las claves necesarias para el sector salud¹³, por lo que, un efecto inmediato y medible de la expiración de patentes

es la disminución de los precios de los medicamentos. Con la entrada de las versiones genéricas, los precios podrían reducirse entre un 30% y un 80% dependiendo del número de competidores y del tipo de medicamento. Esta disminución permitiría que instituciones de salud incrementen sus niveles de abasto y cobertura, al mismo tiempo que aligera la carga económica sobre los pacientes y sus familias.

En el año 2024 se estimaba que, el mercado de medicamentos patentados crecería solo un 2.03%, alcanzando los 149.7 mil millones de pesos, debido a la débil aplicación de las leyes de patentes y retrasos en aprobaciones regulatorias; sin embargo, a nivel global se esperaba que el mercado de medicamentos genéricos creciera de 413.6 mil millones de dólares en 2024 a 508.79 mil millones en 2029, con una CAGR del 4.23%¹⁴, reflejando una realidad compleja: el señalamiento de que en México existe una “debilidad” en el régimen de protección de patentes no significa necesariamente que la LFPII sea insuficiente, sino se refiere más bien a factores estructurales y de aplicación práctica, que por un lado, aun cuando la ley establece un plazo claro, la demora en su otorgamiento reduce la vigencia efectiva de las patentes, lo que podría desalentar la inversión en innovación farmacéutica; y, por

¹² Artículo 4º, cuarto párrafo. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado el 25 de agosto de 2025. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>.

¹³ León,Stephanie. “Cofepris impulsa plan para acceso a medicamentos genéricos y biosimilares; busca combatir el desabasto”. vanguardia.com.mx. Consultado el 18 de julio de 2025. Disponible en: <https://vanguardia.com.mx/noticias/cofepris-impulsa-plan-para-acceso-a-medicamentos-genericos-y-biosimilares-busca-combatir-el-desabasto-MD11306219>.

¹⁴ CM_user. “Patentes y medicamentos genéricos en México”. Farmablog. Consultado el 18 de julio de 2025. Disponible en: <https://farmablog.com.mx/2025/04/16/patentes-y-medicamentos-genericos-como-evolucionara-el-mercado/>.

el otro, la falta de coordinación entre el IMPI y Cofepris, en donde éste último podría otorgar un registro a un medicamento genérico sin verificar si existe una patente vigente sobre el principio activo o formulación; situaciones que contrastan con el dinamismo internacional del mercado de genéricos que revela una transformación estructural en la industria farmacéutica mundial.

Sin embargo, la patente es una inversión que puede ser financiada por el sector privado, público o por un sistema mixto, pero además puede ser de naturaleza nacional o internacional, que exige necesariamente fuertes financiaciones que deben considerarse como inversión, más que como gasto¹⁵, no son solo herramientas jurídicas sino vínculos estratégicos de inversión. Este enfoque debe ser relevante para México donde aún persiste una versión limitada que asocia el desarrollo tecnológico con un gasto improductivo, en lugar de reconocer su potencial como motor de desarrollo económico.

2. Competencia entre laboratorios y reconfiguración del mercado.

La expiración de patentes altera significativamente el panorama de competencia, en realidad, los laboratorios nacionales que se especializan en medicamentos genéricos encuentran una oportunidad para posicionarse en el mercado, mientras que las grandes farmacéuticas pierden temporalmente exclusividad, tardan mas tiempo en patentar sus principios activos o fórmulas y se esfuerzan en proteger patentes de segundo uso, útiles para ampliar el valor de una molécula, que deben proteger adecuadamente como un producto o formulación para que no caigan en la prohibición de patentar métodos terapéuticos¹⁶.

Por lo tanto, es importante señalar que el surgimiento de medicamentos genéricos, respaldados por laboratorios nacionales, redistribuyen el poder de mercado que antes estaba concentrado en unas pocas farmacéuticas internacionales. Esta nueva distribución es positiva, ya que promueve un ecosistema dinámico pero complejo, ya que las farmacéuticas internacionales se ven obligadas a replantear modelos de negocios para resistir en un entorno donde la exclusividad ya no garantiza rentabilidad y "para prevenir el abuso de los derechos de propiedad intelectual por sus titulares o el recurso a prácticas que limiten de manera injustificable el comercio o redunden en detrimento de la transferencia internacional

¹⁵ Gómez Franco, Tomás, Matarín Rodríguez-Peral, Eva y García García, Francisco. "La sostenibilidad del sistema de salud y el mercado farmacéutico: Una interacción permanente entre el costo de los medicamentos, el sistema de patentes y la atención a las enfermedades" SciELO - Salud Pública. Consultado el 18 de julio de 2025. Disponible en: <https://www.scielosp.org/article/scol/2020.v16/e2897/es/>

¹⁶ Artículo 49, fracción VII, LFPII.

de tecnología”¹⁷, poniendo en relieve el equilibrio delicado entre protección e interés público ya que el otorgamiento a sus titulares de una exclusividad temporal sobre sus invenciones, el marco normativo internacional advierte el abuso del mismo.

3. Impacto en las políticas públicas de salud.

La expiración de patentes farmacéuticas ha motivado al Estado mexicano a diseñar políticas orientadas a promover el uso de medicamentos genéricos intercambiables.

Desde 2010, se han adoptado medidas para facilitar su registro y entrada al mercado, como la simplificación de trámites ante Cofepris y la verificación de bioequivalencia mediante estudios clínicos.

Ahora bien, el gobierno federal es probablemente el comprador más grande de productos farmacéuticos en el país. La compra de insumos de salud está determinada por una Comisión Intersecretarial subordinada al Consejo de Salubridad General (CSG) cuyo objetivo principal es elaborar, actualizar y difundir el “Cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud”, en el

cual, los medicamentos patentados incluidos en éste se someten a un régimen de excepción¹⁸, que revela una tensión entre exclusividad comercial y necesidad pública.

La política farmacéutica mexicana debe dirigirse hacia un modelo que combine regulación, estímulo a la innovación local y promoción activa del uso de genéricos, cuya producción, registro y adquisición se vean favorecidos con reformas normativas, simplificación de trámites y exigencias en bioequivalencias para garantizar la eficacia y calidad, con acciones que fortalezcan el sistema público de salud reduciendo la dependencia de importaciones costosas, implementando licitaciones transparentes que prioricen precio -calidad y promuevan la transferencia tecnológica que fomenten la industria farmacéutica nacional.

4. Perspectiva nacional y económica.

La liberación del mercado farmacéutico tras la expiración de numerosas patentes ha facilitado la entrada masiva de medicamentos genéricos, lo que representa un cambio estructural con implicaciones

¹⁷ Pérez Miranda, Rafael. Patentes, Monopolios y Competencia. El caso de los productos farmacéuticos. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Asociación Mexicana de Fabricantes de Medicamentos, A.C., 2013 en referencia al artículo 40 del Acuerdo sobre los ADPIC (Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio). Consultado el 18 de junio de 2025. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3347/4.pdf>.

¹⁸ Linder López, Hedwig y Morante Soria, Manuel. “El uso de estratégico de las patentes secundarias y otros instrumentos en el sector farmacéutico: la experiencia mexicana, Industria Farmacéutica, el reto a la salud y Propiedad Industrial: el reto del equilibrio.” Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Asociación Nacional de Fabricantes de Medicamentos, A.C., 2018, p. 342. Consultado el 18 de julio de 2025. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4740/17.pdf>.

significativas. Con la introducción de los GI se modifica la cultura médica en México, ya que anteriormente en la prescripción de los medicamentos en las recetas, el médico sólo anotaba el nombre comercial de éste con los laboratorios farmacéuticos de los que obtenían muestras gratis, con lo cual los médicos se sentían obligados en cierta manera con el laboratorio a recetar su producto¹⁹, generando una dependencia simbólica hacia los medicamentos de patente.

La entrada de los medicamentos genéricos intercambiables, tras la implementación de políticas públicas en nuestro país que promueven su uso, ha reconfigurado esta lógica de prescripción. Hoy, muchos profesionales de la salud se ven obligados a ver no sólo la eficacia del medicamento sino la accesibilidad económica para el paciente, por lo que, la normatividad que exige la prescripción por principio activo, en lugar del nombre comercial, ha sido importante en este cambio.

Ahora bien, en cuanto a los efectos sociales, los genéricos al ser considerablemente más baratos que los de patente, amplían el alcance de los servicios

de salud pública y reducen la carga económica de las familias, particularmente en poblaciones marginadas y sin seguridad social.

Sin embargo, persisten percepciones erróneas sobre la calidad, eficacia y seguridad de los medicamentos genéricos, “si consideramos las voces de especialistas como los de la UNAM, quienes en agosto de 2024 señalaron la carencia de protocolos de seguridad y eficacia claramente definidos para los genéricos en el país. Su preocupación se extiende a la reciente modificación de la NOM 177, que ahora acepta pruebas realizadas en el extranjero, generando interrogantes sobre la rigurosidad de dichas evaluaciones”²⁰, siendo particularmente delicado en un contexto donde la aceptación de los medicamento genéricos todavía es frágil, limitando el impacto positivo de las políticas de expiración de patentes y acceso a medicamentos; situación fundamental para fortalecer los mecanismos de vigilancia, auditoria y validación nacional para proteger la salud pública y consolidar una cultura de confianza como eje en la política farmacéutica mexicana.

¹⁹ Domínguez Pérez, David Alfredo, Pérez Rul, María Natalia y Reséndiz Romero, José Gilberto. “Los medicamentos genéricos intercambiables: su origen e impacto en México durante el periodo de 1998-2005”. Consultado el 18 de julio de 2025. Disponible en: <https://biblat.unam.mx/hevila/MundosigloXXI/2007-2008/no11/7.pdf>.

²⁰ Carmona, Lorenzo y Sánchez, Christian. “¡Descubre la inesperada verdad sobre los medicamentos genéricos en México!” LinkedIn, 16 de abril de 2025. Consultado el 18 de julio de 2025. Disponible en: <https://es.linkedin.com/pulse/descubre-la-inesperada-verdad-sobre-los-medicamentos-sanchez-carmo-na-1tmge>.

Por otro lado, desde el punto de vista económico, la expansión de los genéricos ha incentivado la inversión en nuevas líneas de producción nacional, en el cual “se requiere que en la estimación del contenido nacional se considere, además de contar con una planta en el país, que al menos 30 por ciento de la materia prima sea de origen nacional”²¹, desarrollando una política industrial orientada al desarrollo económico y la soberanía farmacéutica.

Esta exigencia tiene múltiples efectos positivos, como fomentar la inversión en infraestructura productiva local, impulsar la creación de empleos y reducir la vulnerabilidad del país frente a interrupciones en las cadenas globales de suministro como sucedió con la pandemia de COVID-19.

Este fenómeno podría reforzar la sostenibilidad financiera del sector salud, permitiendo que los recursos se distribuyan con mayor eficiencia y se destinen a áreas prioritarias como infraestructura médica e investigación.

4. CONCLUSIONES.

El marco jurídico de las patentes farmacéuticas reconoce la exclusividad temporal como una herramienta legítima para

incentivar el desarrollo tecnológico con límites claros para evitar abusos y garantizar el acceso equitativo a los medicamentos, buscando establecer reglas claras para proteger los derechos de los inventores sin caer en prácticas monopólicas.

La vigencia de las patentes repercute en aspectos jurídicos, sociales y económicos, al abrir el mercado a los medicamentos intercambiables que permite reducir precios, ampliar la cobertura sanitaria y fortalecer la producción nacional, abriendo paso para reconfigurar el mercado mexicano hacia modelos más competitivos y autosuficientes.

La expiración masiva de patentes prevista por el gobierno actual exige una política farmacéutica integral que beneficie a la salud pública, con una regulación que promueva el desarrollo económico en el país, la cual debe ir acompañada de incentivos a la investigación y simplificación regulatoria que impulsen la innovación nacional.

BIBLIOGRAFÍA

CARMONA, Lorenzo y SÁNCHEZ, Christian.

“¡Descubre la inesperada verdad sobre los medicamentos genéricos en México!” LinkedIn, 16 de abril 2025. Disponible en: <https://es.linkedin.com/pulse/descubre-la-inesperada-verdad-sobre-los-medicamentos-sanchez-carmona-1tmge>.

CERVANTES, Adolfo Athié. “17 años de vigencia real de las patentes. Interpretación reciente de la SCJN. Segunda parte”. Basham - Brindamos

²¹ Cruz Martínez, Ángeles. «Amelaf llama a impulsar producción de genéricos». La Jornada, 15 de mayo de 2025. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2025/05/15/politica/011n1pol>.

- asesoría legal preventiva y estratégica.
- Consultado el 18 de julio de 2025. Disponible en: <https://basham.com.mx/mailing/45-50-17-anos-Basham.pdf>.
- CM_user. "Patentes y medicamentos genéricos en México." Farmablog. Consultado el 18 de julio de 2025. Disponible en: <https://farmablog.com.mx/2025/04/16/patentes-y-medicamentos-genericos-como-evolucionara-el-mercado/>.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado el 25 de agosto de 2025. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>.
- CRUZ MARTÍNEZ, Ángeles. "Amelaf llama a impulsar producción de genéricos". La Jornada, 15 de mayo de 2025. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2025/05/15/politica/011n1pol>.
- CRUZ MARTÍNEZ, Ángeles. "El TLCAN abrió vía a trasnacionales para burlar la ley mexicana sobre patentes." Biodiversidadla.org, 9 de febrero de 2010. Disponible en: https://www.biodiversidadla.org/Principal/Prensa/El_TLCAN_abrio_via_a_trasnacionales_para_burlar_la_ley_mexicana_sobre_patentes.
- DOMÍNGUEZ PÉREZ, David Alfredo et al., "Los medicamentos genéricos intercambiables: su origen e impacto en México durante el periodo de 1998-2005." Disponible en: <https://biblat.unam.mx/hevila/MundosigloXXI/2007-2008/no11/7.pdf>.
- GALAVIZ, María. "Certificados complementarios de las Patentes | GP&H". GP&H | tus asesores legales. Consultado el 26 de agosto de 2025. Disponible en: <https://www.gphlegal.mx/2021/07/06/certificados-complementarios-de-las-patentes/>.
- GÓMEZ FRANCO, Tomás et al., «La sostenibilidad del sistema de salud y el mercado farmacéutico: Una interacción permanente entre el costo de los medicamentos, el sistema de patentes y la atención a las enfermedades» SciELO - Salud Pública. Consultado el 18 de julio de 2025. Disponible en: <https://www.scielosp.org/article/scol/2020.v16/e2897/es/>
- LEÓN, Stephanie. "Cofepris impulsa plan para acceso a medicamentos genéricos y biosimilares; busca combatir el desabasto." Vanguardia.com.mx. Consultado el 18 de julio de 2025. Disponible en: [https://vanguardia.com.mx/noticias/cofepris-impulsa-plan-para-aceso-a-medicamentos-genericos-y-biosimilares-busca-combatir-el-desabasto-MD11306219](https://vanguardia.com.mx/noticias/cofepris-impulsa-plan-para-acceso-a-medicamentos-genericos-y-biosimilares-busca-combatir-el-desabasto-MD11306219).
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. 2020. México. Última modificación 1 de julio de 2020. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPI.pdf>.
- LINDER LÓPEZ, Hedwig y MORANTE SORIA, Manuel. "El uso de estratégico de las patentes secundarias y otros instrumentos en el sector farmacéutico: la experiencia mexicana, Industria Farmacéutica, el reto a la salud y Propiedad Industrial: el reto del equilibrio." Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Asociación Nacional de Fabricantes de Medicamentos, A.C., 2018, p. 342. Consultado el 18 de julio de 2025. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4740/17.pdf>.
- OLIVA, Diana. "Gobierno de México liberará 385 patentes para impulsar medicamentos genéricos." MSN. Consultado el 18 de julio de 2025. Disponible en: <https://www.msn.com/es-mx/salud/other/gobierno-de-méxico-liberará-385-patentes-para-impulsar-medicamentos-genéricos/ar-AA1l8kbA>.
- RODRÍGUEZ, Alejandro. "Innovación y crecimiento: el futuro del sector farmacéutico en México

para 2025 | Salud FM.” Salud FM. Consultado el 18 de julio de 2025. Disponible en: <https://saludfmnoticias.com/tecnologia/innovacion-y-crecimiento-el-futuro-del-sector-farmaceutico-en-mexico-para-2025/>.

PÉREZ MIRANDA, Rafael. Patentes, Monopolios y Competencia. El caso de los productos farmacéuticos. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Asociación Mexicana de Fabricantes de Medicamentos, A.C., 2013 en referencia al artículo 40 del Acuerdo sobre los ADPIC (Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio). Consultado el 18 de junio de 2025. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3347/4.pdf>.

“Quinceavo Paquete de Liberación de Genéricos.” Gob.mx. Consultado el 18 de julio de 2025. Disponible en: <https://www.gob.mx/cofepris/documentos/15-paquete-de-liberacion-de-genericos>.

SERRANO LEETS, Juan Luis. “Supreme Court Patent Decision Has Broad Implications”. Mexico Business. Consultado el 26 de agosto de 2025. Disponible en: <https://mexicobusiness.news/health/news/supreme-court-patent-decision-has-broad-implications>.
